

NOTARIA
TERCERA

0001

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



ESCRITURA NUMERO: NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (993)



**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CIENTO OCHENTA GRADOS
PRODUCCIONES COGP CIA. LTDA."**

OTORGA:

JEANETTE HINOSTROZA OVIEDO,
ROCIO DE LA CONSOLACION OVIEDO RUEDA y
GLORIA ELISA RUEDA BUSTAMANTE

CAPITAL: USD \$ 400,00

DI: 3 COPIAS

P.R.R.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes nueve (09) de febrero del dos mil diez, ante mi, Doctor Roberto Salgado Salgado, Notario Tercero del Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CIENTO OCHENTA GRADOS PRODUCCIONES COGP CIA. LTDA." en forma libre y voluntaria las señoras: JEANETTE HINOSTROZA OVIEDO de estado civil casada, ROCIO DE LA CONSOLACION OVIEDO RUEDA de estado civil viuda y GLORIA ELISA RUEDA BUSTAMANTE de estado civil divorciada, todas

ellas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe en cuanto me han presentado sus documentos de identidad cuyas copias certificadas se agregan como documento habilitante, libre y voluntariamente me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal y que transcribo dice :

: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la Compañía "CIENTO OCHENTA GRADOS PRODUCCIONES COGP CIA. LTDA." en forma libre y voluntaria las señoras: JEANETTE HINOSTROZA OVIEDO de estado civil casada, ROCIO DE LA CONSOLACION OVIEDO RUEDA de estado civil viuda y GLORIA ELISA RUEDA BUSTAMANTE de estado civil divorciada, todas ellas de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas en esta Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, hábiles para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente convienen en constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada que se regirá por los siguientes Estatutos: **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD PARA FORMAR LA COMPAÑIA.-** Las contratantes declaran que es su voluntad constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las cláusulas y estatutos que en esta escritura expresan y de conformidad a la Ley de Compañías. Con este objetivo, manifiestan las intervinientes que conocen plenamente los efectos y la naturaleza del contrato de la Compañía. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA "CIENTO OCHENTA GRADOS PRODUCCIONES COGP CIA. LTDA.".-** **DENOMINACIÓN.-** La denominación de la Compañía es "CIENTO



OCHENTA GRADOS PRODUCCIONES COGP CIA. LTDA.

NOTARIA

TERCERA

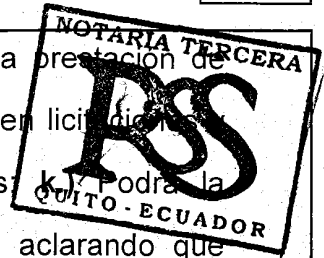
tanto actuará bajo esta denominación.- Se regirá por las disposiciones de

la Ley de Compañías, Código de Comercio, sus Estatutos, Reglamentos y

disposiciones del Código Civil en lo que le fueren aplicables.

OBJETO SOCIAL.- El objeto principal de la Compañía será: a.) La creación, preproducción, postproducción, producción, reproducción y difusión de programas periodísticos, educativos e informativos de radio y televisión. La creación, redacción y edición de revistas, suplementos, periódicos, comerciales y documentales. La producción de videos informativos, promocionales, educativos, musicales o de entretenimiento. La preproducción, producción y postproducción de cualquier material audiovisual en fotografía publicitaria sea a color o en blanco y negro. Dentro de su gestión podrá realizar la compra y/o venta al por mayor y menor, importación, exportación, consignación, distribución y agenciamiento de la materia prima necesaria y de toda clase de productos de audio, video, musicales, visuales, radiales o impresos o producidos por la propia empresa, como la importación de videos, películas, documentales, videos musicales y todo tipo de programas de televisión y radio para ser vendidos y distribuidos en el Ecuador; b.) También podrá dedicarse a representar y distribuir materiales de diferentes equipos en general relacionados con el objetivo principal como a la comercialización de sus productos a nivel nacional como internacional; c.) Se dedicará además al ramo de la informática, computación, comunicación, telefonía celular, a la distribución, representación, uso, comercialización y cesión de derechos de señal satelital de internet y/o microondas, diseño, publicación, comercialización, distribución de registro de dominios, sitios y Páginas Web o Internet, y toda clase de servicios de radio transmisión o mensajería electrónica; d.) Realizará contratos de compra, venta y

arriendo de maquinaria para la actividad visual, audiovisual y radial; e.) También podrá proveer servicios de capacitación de personal ejecutivo, administrativo, técnico en publicidad e imagen corporativa como el manejo y asesoría de Relaciones Públicas en comunicación, en manejo de imagen, de marca, organización de talleres, cursos, charlas, conferencias para la capacitación de empresas sean éstas públicas o privadas como a personas particulares en materia de comunicación; f.) Además podrá dedicarse a la fabricación, producción, comercialización, exportación y promoción de productos para el cuidado y mantenimiento de la piel como a su importación de materia prima y necesaria para la fabricación de los mismos; g.) Dentro de su publicidad podrá efectuar toda gestión de comercialización, generación, administración, control y promoción de eventos para diferentes espectáculos públicos o privados sean estos en lugares tales como: estadios, arenas o centros de espectáculos masivos a través de un procesamiento de datos el cual consiste en ventas, ventas telefónicas, revisión, manejo, emisión de boletos o tickets, asistencia y acceso; h.) Podrá celebrar todo tipo de contratos con particulares y con el Estado, como contratista para la promoción y desarrollo de los productos y servicios aquí enunciados; i.) Podrá celebrar contratos de representación de compañías nacionales o extranjeras, así como la distribución de sus marcas y productos con absoluta libertad y amplitud; j.) Formara parte como socia o accionista de compañías constituidas o por constituirse en el Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y otras, sean también éstas nacionales o extranjeras; Se constituirá en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías a las que además prestará servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades siempre que estén relacionadas con el objeto principal de

NOTARIA
TERCERA

la Compañía, sin que esto constituya en ningún caso la prestación de servicios de consultoría; Estará facultada para intervenir en licitaciones y concursos de ofertas sean estos públicos o privados; k.) Podrá la

Compañía realizar inversiones financieras o bancarias, aclarando que éstas serán para resguardar los intereses financieros de la Empresa, por lo tanto no constituye el objeto o actividad principal de la misma. La Compañía ejercerá representaciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; l.) La Compañía también se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas sean estas nacionales o extranjeras y podrá abrir sucursales dentro y fuera del País; m.) A la adquisición, enajenación, compra, venta, tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, explotación y administración de bienes inmuebles, bienes raíces sean urbanos o rústicos. En síntesis esta compañía estará facultada para celebrar y realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y demás permitidos por las leyes del Ecuador, sean de naturaleza que fueren y que tengan relación con el objetivo de la Empresa. **QUINTA: DURACIÓN.-** La Compañía tendrá una duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil del Cantón. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **SEXTA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía tiene la nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo por decisión de la Junta General de Socios, establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **SÉPTIMA: DEL CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El

capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.400,00) que se encuentran divididos en cuatrocientas (400) participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de UN DÓLAR (\$.1,00) cada una. **OCTAVA:**

NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES, SU TRANSMISIÓN Y

CESION.- Las participaciones sociales son iguales, acumulativas e indivisibles, pueden transmitirse por herencia y/o por cesión a terceros o a los mismos socios, previo consentimiento unánime del capital social expresados por la Junta General. La transferencia de participaciones se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo ciento trece de la ley de Compañías. **NOVENA: CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** La

Compañía entregará a cada socio un certificado de Aportación en el que conste el carácter de NO negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. Los certificados de aportación y los asientos en el libro de Socios y Participaciones serán autorizados y firmados por el Gerente General de la Compañía. **DECIMA: DE LA**

FORMACIÓN DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará a través de la Junta General de Socios y ésta se manifiesta ante terceros por medio de las actuaciones del Gerente General. **DECIMA**

PRIMERA: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y/o Gerente General. **DECIMA SEGUNDA: DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la Compañía. Su organización, funcionamiento, atribuciones y más aspectos, se hallan regulados por las disposiciones legales, pertinentes y específicamente por las contenidas en la Sección Quinta, Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías. **DECIMA TERCERA: CLASES DE JUNTAS Y**

NOTARIA
TERCERA

CONVOCATORIAS.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la Compañía por convocatoria del Gerente General o del Presidente. Las ordinarias se

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Empresa. Las extraordinarias en cualquier época del año en que fueran convocadas por el Gerente General y/o Presidente. En las Juntas Generales, solo pueden tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por escrito, mediando ocho días de anticipación al día señalado para la Junta. La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social, en segunda convocatoria se reunirán con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Se podrán reunir también en Junta Universal de Socios de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder suficiente notarial.

DECIMA CUARTA: RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, presidirá la Junta el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General y en ausencia de los nombrados, serán designados por la Junta General. Las actas de la Junta General se llevarán en un libro especial destinado para el efecto, en hojas foliadas a número seguido, escrita en el anverso y reverso sin que queden espacios en blanco en su texto y en orden riguroso serán

firmadas una por una por el Secretario. Son atribuciones de la Junta General las determinadas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías, las señaladas en estos estatutos y especialmente las siguientes: a) Remover a los funcionarios y dignatarios de la Compañía cuando hubiese causa justa para ello; b) Conocer y resolver sobre las renunciaciones que presenten los administradores de la Compañía; c) Conocer y autorizar cualquier actividad especial que fueran puestas a consideración por parte del Presidente o el Gerente General; d) Conocer y resolver sobre el informe del Gerente General; e) Conocer y resolver sobre los estados financieros anuales y el reparto de las utilidades; y f) Aprobar las reformas de los Estatutos Sociales y acordar el aumento o disminución del capital. **DECIMA QUINTA: FORMA DE CONTABILIZAR LAS VOTACIONES PARA EL EFECTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-**

Las decisiones que tome la Junta General serán por mayoría absoluta de votos de los socios concurrentes, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios, inclusive para los inasistentes y a los que votaren en contra, sin perjuicio de los derechos legales que tienen éstos para impugnar ante los organismos de justicia pertinentes, las resoluciones que se consideren contrarias a la Ley y/o los estatutos; en lo demás, estarán sujetos a lo que dispone el reglamento sobre Juntas Generales de Socios dictado por la Superintendencia de Compañías. **DECIMA SEXTA: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

El Presidente y Gerente General serán elegidos por la Junta General de Socios para un período de dos años, podrán ser reelegidos indefinidamente hasta ser reemplazados, dejando a salvo lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. Para ser Presidente o Gerente General de la Compañía podrá ser o no socio de la

NOTARIA
TERCERA**DECIMA SÉPTIMA: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.**

Son las siguientes: a) Ejercer conjunta o separadamente con el Gerente General, la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso las del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; b) Convocar, presidir y dirigir las reuniones de la Junta General de Socios; c) Reemplazar al Gerente General en todos los casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; d) Firmar las Actas de Junta General conjuntamente con el secretario; e) Extender y suscribir el nombramiento de Gerente General; f) Firmar los certificados de aportación con el Gerente General; g) Marcar políticas generales a seguirse en la Compañía; y, h) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos de la Compañía.

DECIMA OCTAVA: ATRIBUCIONES DEL

GERENTE GENERAL.- Son las siguientes: a) Ejercer conjunta o separadamente con el Presidente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, incluso las del Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, y con no más limitaciones que las constantes en estos estatutos; b) Firmar conjuntamente con el Presidente las Actas de la Junta General cuando actúe de Secretario; c) Dirigir la marcha administrativa de la Compañía con la obligación de presentar al Presidente informes semestrales sobre su gestión; d) Cuidar cuando se lleve debidamente la contabilidad y la correspondencia de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir la Ley, el Contrato Social y las resoluciones tomadas por la Junta General; f) Abrir cuentas corrientes, de ahorro y crédito a nombre de la Compañía y manejarlas individualmente; g) Nombrar y remover por causas legales el personal de la Compañía y súper vigilar las labores de aquellos; h) Manejar la caja y cartera de

valores; i) Intervenir en la suscripción de escrituras públicas de adquisición permuta, enajenación de muebles e inmuebles en los que intervengan la Compañía o en el establecimiento de cualquier tipo de gravámenes sobre aquellos; j) Intervenir en la suscripción de Actos y Contratos a nombre de la Compañía hasta por un monto de CIENTO MIL DOLARES de conformidad con el presente estatuto. Para intervenir en contratos que superen los CIENTO MIL DOLARES deberá suscribirlo conjuntamente con el Presidente de la Compañía y con la autorización de la Junta General de Socios; k) Conseguir préstamos de cualquier entidad crediticia nacional o extranjera; l) Intervenir en el otorgamiento de escrituras públicas que contengan reformas, cambio de denominación, de objeto social, plazo o cualquier otra que implique reforma de los Estatutos de la Compañía; m) Designar apoderado o procurador para aquellos actos que le faculden tanto la Ley y el presente Estatuto; n) Reemplazar al Presidente en todos los casos de falta o ausencia, temporal o definitiva del mismo, asumiendo las funciones y responsabilidades inherentes a dicha posición; y, o) Ejercer las demás atribuciones que le concede la Ley y los estatutos de la Compañía.)

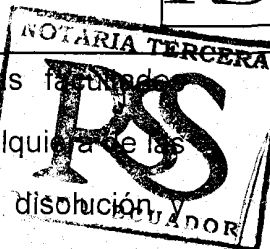
DECIMA NOVENA: REPARTO DE UTILIDADES.- Las utilidades se repartirán entre los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que fueran efectuadas las deducciones para el fondo de reservas legales especiales que se hubieren creado y las previstas por las leyes aplicables. **VIGÉSIMA: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. **VIGÉSIMA PRIMERA: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los socios, el Gerente General asumirá las funciones de liquidador, más, de existir oposición, se designará liquidador principal y suplente en



NOTARIA
TERCERA

0006

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO



Junta General ordinaria o extraordinaria, señalándose las facultades especiales. Asimismo la Compañía podrá disolverse por cualquiera de las causas establecidas en la Ley de Compañías y para su disolución y

liquidación se estará a lo previsto en la misma ley. **VIGÉSIMA SEGUNDA:**

FISCALIZACIÓN.- La fiscalización de la Compañía corresponde a la Junta General, la misma que nombrará a un Comisario Principal y un Suplente que durarán un período de un año en el ejercicio de sus funciones y quienes se sujetarán al Artículo doscientos setenta y cuatro y siguientes de la Ley de Compañías. **VIGÉSIMA TERCERA: DEL**

CAPITAL SOCIAL.- Los comparecientes manifiestan que constituyen la Compañía "CIENTO OCHENTA GRADOS PRODUCCIONES COGP CIA. LTDA.", con un capital suscrito de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$.400,00) y pagado en la forma indicada en el siguiente cuadro de integración de capital: -----

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR	PARTICIPA CIONES	(%)
Jeanette Hinostrza Oviedo	\$. 360	360	-----	360	90%
Gloria Elisa Rueda Bustamante	\$. 20	20	-----	20	5%
Rocío de la Consolación Oviedo Rueda	\$. 20	20	-----	20	5%
TOTAL:	\$. 400	400	-----	400	100%

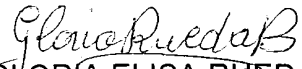
VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES.- Los socios de la Compañía se someten a las disposiciones legales pertinentes en todo aquello que no se encuentra previsto en los Estatutos Sociales que preceden. **VIGÉSIMA QUINTA: DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-** a)

Autorizan al Doctor Claudio Salgado Recalde Abogado de la República para la realización de los diferentes trámites necesarios para el

perfeccionamiento de esta escritura; y b) Por voluntad de los socios en este mismo instrumento se designa a las señoras: Rocío de la Consolación Oviedo Rueda y Jeanette Hinojosa Oviedo como Presidenta y Gerente General respectivamente, por un período de dos años contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil, quedando autorizados los dignatarios a expedirse los nombramientos en forma recíproca, tan pronto se inscriba la presente escritura de Constitución de Compañía en el Registro Mercantil del Cantón Quito.- Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. HASTA AQUÍ LA MINUTA que se halla firmada por el Doctor Claudio Salgado Recalde, con matrícula profesional número diez mil setecientos ochenta y seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mi, el Notario, se afirman y ratifican en todo su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


JEANETTE HINOSTROZA OVIEDO
C.C. 1704616745


ROCÍO DE LA CONSOLACION OVIEDO RUEDA
C.C. 090091294-0


GLORIA ELISA RUEDA BUSTAMANTE
C.C. 170255014-4




DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

0007

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170461674-5

HINOSTROZA OVIEDO JEANETTE
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
01 ENERO 1971
REG. CIVIL 092- 0916 16342 '5
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1971

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA***** V133241242

CASADO JUAN GONZALEZ SUAREZ

SUPERIOR

NELSON HINOSTROZA
ROCIO OVIEDO
QUITO
FORMA DE EXPEDICION 03/04/2020
FORMA NO. REN 2758346 Pch

NOTARIA TERCERA
ROS

[Signature]
FIRMA DEL NOTARIO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2013

113-0200
NÚMERO

1704616745
CEDULA

HINOSTROZA OVIEDO JEANETTE

PICHINCHA
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTON

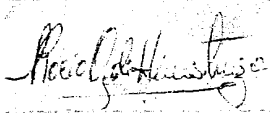
[Signature]
FIRMA DEL Jefe de Mesa

14 JUNIO 2013




 REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0152282-0
 NOMBRE: Rocio de la Consolacion Oviedo Rueda
 FECHA DE EMISIÓN: 14/06/2006
 VIGENCIA: 14/06/2011




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 0152282-0
 NOMBRE: Rocio de la Consolacion Oviedo Rueda
 FECHA DE EMISIÓN: 14/06/2006
 VIGENCIA: 14/06/2011

REN 0152282
 Pch


 FULGAR DERECHO

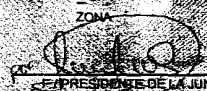
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2006

NÚMERO: 029-0066
 CEDULA: 0900912940

OVIEDO RUEDA ROCIO DE LA
 CONSOLACION

PICHINCHA
 PROVINCIA
 CONOCOTO
 PARROQUIA

QUITO
 CANTÓN
 ZONA


 PRESIDENTE DE LA JUNTA

0008



CIUDADANIA 170255014-4
RUEDA BUSTAMANTE GLORIA ELISA
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
20 NOVIEMBRE 1929
001-1 0207 00619 F
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1929



ECUATORIANA***** E333311222
DIVORCIADO EMPLEADO
SECUNDARIA
PEDRO PABLO RUEDA
GABRIELA BUSTAMANTE
RUMINAHUI 30/04/2008
30/04/2020
REN 2738777



CERTIFICO: Que la copia fotostática que antecede y que obra
De TRES foja(s) útil(es), sellada y rubricada por el
suscrito notario, es exacta al original que he tenido a la vista,
de lo cual doy fé.
Quito 09 FEB 2010



DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7281711

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: SALGADO RECALDE CLAUDIO FERNANDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 13/01/2010 4:20:39 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**CIENTO OCHENTA GRADOS PRODUCCIONES COGP CIA. LTDA,
APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 11/03/2010

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL**

0009



BANCO PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 8 de Febrero de 2010

Mediante comprobante No. 50070382, el (la) Sr.(a)(ita) CLAUDIO SALGADO

con CC 1709541666 consignó en este Banco la cantidad de \$ 400.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

CIENTO OCHENTA GRADOS PRODUCCIONES COGP CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	JEANETTE HINOSTROZA OVIEDO	US.\$.	360.00
2	GLORIA ELISA RUEDA BUSTAMANTE	US.\$.	20.00
3	ROCIO DE LA CONSOLACION OVIEDO RUEDA	US.\$.	20.00
	TOTAL	US.\$.	400.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
AGENCIA CENTRALES

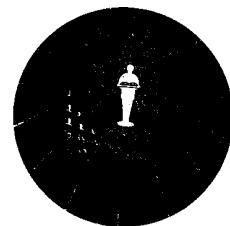
Alexander Velázquez
GERENTE DE NEGOCIOS

FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

Se otorgo ante el Notario titular, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia Certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CIENTO OCHENTA GRADOS PRODUCCIONES COGP CIA. LTDA.", otorgada por: **JEANETTE HINOSTROZA OVIEDO Y OTROS**, sellada y firmada en Quito, diecisiete de febrero del dos mil diez.



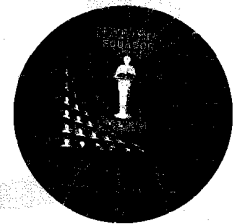
DR. GERMÁN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR

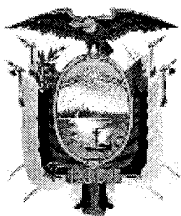


NOTARIA
TERCERA

RAZÓN: Según lo dispuesto por la resolución número SC.IJ.DJC.Q.10.000720, expedida por la Doctora ESPERANZA FUENTES VALENCIA, Directora Jurídica de Compañías, Encargada de fecha veinticinco de febrero del dos mil diez, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la Constitución de la Compañía **CIENTO OCHENTA GRADOS PRODUCCIONES COGP CIA. LTDA.**, al margen de la escritura matriz que se aprueba celebrada el nueve de febrero del dos mil diez, ante el suscrito Notario. Quito, a dos de marzo del dos mil diez.-

EL NOTARIO

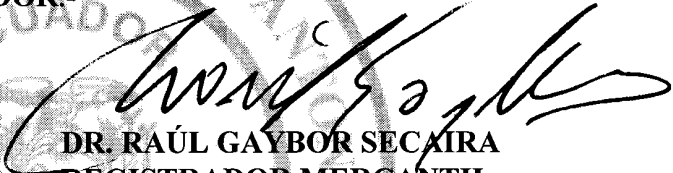
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR



0011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.10. SETECIENTOS VEINTE** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS, ENCARGADA**, de 25 de febrero de 2.010, bajo el número **0635** del Registro Mercantil, Tomo **141**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**CIENTO OCHENTA GRADOS PRODUCCIONES COGP CÍA. LTDA.**", otorgada el nueve de febrero del año dos mil diez, ante el Notario **TERCERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0355**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007891**.- Quito, a cinco de marzo del año dos mil diez.- **EL REGISTRADOR**.-



DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

05439

Quito,

11 MAR 2010

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CIENTO OCHENTA GRADOS PRODUCCIONES COGP CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL